


**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****FORMATO: APROBACIÓN DE GARANTÍAS PARA ORDENES DE COMPRA POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

APROBACIÓN DE GARANTÍAS		FECHA: 30-OCTUBRE-2020	
ORDEN DE COMPRA No:	54903 – 1. MODIFICATORIO		
CONTRATANTE/ ENTIDAD:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA		
CONTRATISTA:	AUTOMAYOR S.A con Nit No. 860.034.604-5		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	3008326		
FECHA EXPEDICION DE LA PÓLIZA	10-SEPTIEMBRE-2020		
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: (Desde-Hasta)	DESDE: 09-SEPTIEMBRE-2020	HASTA: 15-DICIEMBRE-2022	
ASEGURADORA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		
TOMADOR/GARANTIZADO:	AUTOMAYOR S.A con Nit No. 860.034.604-5		
No. DE LOS ANEXOS APROBADOS Y FECHA.	Certificado No. 1 del 30-OCTUBRE-2020		
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA		
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO: \$45.100.000.00	VIGENCIA:	09-SEP-2020 AL 30-JUN-2021
2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	VALOR ASEGURADO: \$45.100.000.00	VIGENCIA:	15-DIC-2020 AL 15-DIC-2022
3. CALIDAD DEL SERVICIO	VALOR ASEGURADO: \$22.550.000.00	VIGENCIA:	15-DIC-2020 AL 15-DIC-2022

Por encontrarse expedida conforme a la Cláusula 17 sub-numeral 17.2 del Acuerdo Marco - Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, firmado en Colombia Compra Eficiente, se aprueban las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

**FIRMA**

  
Coronel JORGE ORLANDO ESPINOSA GARCÍA  
Director Logística Aeronáutica  
Ordenador del Gasto

PÓLIZA N°

3008326

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2
**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				1									NO		
TOMADOR			1584001-AUTOMAYOR S A									NIT			860.034.604-5		
DIRECCIÓN			CARRERA 14 NO. 81-19 OF. 205, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			2553600		
ASEGURADO			1455-LA NACION - MDN - FUERZA AEREA COLOMBIANA									NIT			899.999.102-2		
DIRECCIÓN			CARRERA 54 26-25 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			3150111		
EMITIDO EN			BOGOTA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
TIPO CAMBIO			1.00			3202 32 30 10 2020			29 10 2020			00:00 15 12 2022			00:00 777		
CARGAR A: AUTOMAYOR S A									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									4. 30 DIAS			\$112,750,000.00					

## BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	45,100,000.00	899.999.102-2	SI	29/10/2020	30/06/2021	15,000.00
2 CALIDAD DEL SERVICIO	22,550,000.00		SI	15/12/2020	15/12/2022	0.00
3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCION	45,100,000.00		SI	15/12/2020	15/12/2022	0.00

CUMPLIMIENTO.  
OBJETO DE LA PÓLIZA.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 54903, DE FECHA 09 09 2020, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS TIPO COMBUSTIBLE CARROTANQUE PARA EFECTUAR LOGÍSTICA DE MOVILIDAD DE COMBUSTIBLE DIESEL; CAPACIDAD 3000 GALONES".

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020.

EL AMPARO DE CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC. - "INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS \_2\_ AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A PREVISORA SEGUROS".

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****15,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****2,850.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****17,850.00</b>

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/10/2020 12:13:21

**FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**  
DISTRIBUCIÓN


  
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4613	3	AGENCIA ASEGURADORA	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3008326  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**1**

"EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS 2 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A PREVISORA SEGUROS".  
\*\*\*\*\*OBJETO DE LA MODIFICACIÓN\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, SE PRORROGA LA VIGENCIA, SEGÚN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA OC 54903 HASTA EL DIA 15 12 20.

LOS VALORES ASEGURADOS SE DETALLAN EN LA SECCIÓN AMPAROS.

LA VIGENCIA GLOBAL ES:

\*\*CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  
DESDE 09 09 2020 HASTA 30 06 2021

\*\*CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES  
DESDE 15 12 2020 HASTA 15 12 2022

\*\*CALIDAD DEL SERVICIO  
DESDE 15 12 2020 HASTA 15 12 2022

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y-O CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN VIGENTES.